

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 98
Octubre 25 de 2000

Por el cual se define un procedimiento para el cálculo del IH de TEBSA

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 138 del 18 de octubre de 2000

ACUERDA:

PRIMERO: Para el cálculo del IH de TEBSA se tomará la información histórica que posee CORELCA desde el 20 de octubre de 1998 hasta el 31 de julio de 1999 de los índices de indisponibilidad de TEBSA funcionando como planta. Para el resto del período, es decir de agosto 1º de 1999 en adelante, se utilizará la información normal operando como planta de acuerdo con los registros de operación de la planta y los procedimientos definidos por la CREG y acuerdos del C.N.O. aplicables.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.